

- **DOCUMENTO DE CONTROL : RESOLUCIÓN COORDINACIÓN**
- **CURSO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD**

Se ha dictado por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento, la Resolución de coordinación nº 1/2013 de fecha de septiembre de 2013, en relación con la Orden FOM /2861/2012 de 13 de diciembre, por la que se regula el documento de control administrativo exigible para la realización de transporte público de mercancías por carretera (ver circular CETM 3-G-2013).

La Resolución de coordinación, intenta aclarar la aplicación de la Orden FOM/2861/2012 en relación a los sujetos obligados a formalizarlo, formato del ejemplar del documento a bordo del vehículo y formalización del citado documento ante supuestos de cambio de vehículos una vez iniciada la operación de transporte.

1. Sujetos obligados a formalizar el documento de control.

En los supuestos de subcontratación del transporte entre transportistas, se entiende que el cargador contractual al que hace referencia el artículo 4.b) de la Orden en cuestión, y que es el sujeto obligado a la formalización del documento de control, es el propio transportista que hubiese subcontratado la realización efectiva de dicho transporte con el transportista efectivo. (esto es nombre o denominación social, NIF y domicilio del cargador contractual, nombre o denominación social y NIF del transportista efectivo, lugar de origen y destino del envío objeto del transporte, naturaleza y peso de la mercancía transportada).

*“4.b) El **cargador contractual** que es la persona, física o jurídica, **que contrata directamente con el transportista efectivo el transporte** del envío, ya sea el cargador efectivo o bien otro transportista, una cooperativa o sociedad de comercialización, una agencia de transporte, un transitario, un almacenista-distribuidor, un operador logístico o cualquier otro que contrate habitualmente transporte o intermedie habitualmente en su contratación”.*

No obstante se mantiene la obligación de formalizar el documento de control que regula el artículo 4.a) que corresponderá al transportista efectivo: (fecha de realización del transporte del envío de que se trate, matrícula del vehículo utilizado en la realización del transporte y si así lo solicitaran los sujetos intervinientes, se haría constar las observaciones, reservas o cualquier otra indicación que se considere útil).

2. Formato del ejemplar del documento de control a bordo del vehículo.

Con independencia de que el documento de control es **de libre edición**, pudiéndose ajustar al modelo, formato, y denominación que más convenga, el ejemplar en poder del transportista efectivo que debe llevarse a bordo del vehículo durante el transporte del envío de que se trate, **deberá constar en formato papel**. No obstante, se podrá optar por otro formato o soporte distinto siempre que ante un control en carretera, éste pueda ser impreso en papel a requerimiento de los Servicios de Inspección del Transporte Terrestre o de las Fuerzas encargadas de la vigilancia del transporte por carretera.

3. Formalización del documento de control ante un cambio de vehículo, iniciada la operación de transporte.

Si iniciada la operación de transporte se produjera un cambio de vehículo, esta circunstancia se hará constar en la documentación de control, tal y como se establece en el artículo 6.f.) de la Orden en cuestión.

“6.f) Matrícula del vehículo utilizado en la realización del transporte. Cuando se trate de un conjunto articulado deberá hacerse constar tanto la matrícula del vehículo tractor como la del semiremolque o remolque arrastrado por éste”.

De este modo, se aclara que en relación con cada envío de transporte, únicamente **existirá un documento de control** en el que se anotarán los posibles cambios de vehículos, sin que esta circunstancia implique la obligación de elaboración de otro documento adicional de control.

CURSO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD

El Boletín Oficial del País Vasco del día 7 de Octubre publica una Resolución del Director de Transportes del Gobierno Vasco por la que se convocan Pruebas de constatación (obtención) y renovación de la capacitación profesional de los **CONSEJEROS DE SEGURIDAD** para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera en la Comunidad Autónoma del País Vasco .

Para poder inscribirse será el único medio hacerlo a través de la página web del Gobierno Vasco : www.euskadi.net/consejeros .

Una vez confeccionada la solicitud, mediante la pagina web, se obtendrá la liquidación de la tasa en concepto de derechos de examen por un importe de **20,52 €** por cada prueba a la que se desee acudir.

El pago de esta tasa podrá realizarse de modo “on line” (por Internet a través de la propia web o bien de modo “off line” (abono en entidad financiera BBK, Caja Laboral, BBVA, Santander y Guipuzcoano) .

El abono deberá hacerse dentro del plazo de presentación de las solicitudes. La no realización del pago dentro del plazo de presentación de solicitudes dará lugar a la exclusión del aspirante .

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **21 de octubre inclusive**.

En hoja adjunta se acompaña información del **Curso de Consejeros** que, como viene siendo habitual desde 1999, **ASETRAVI** viene impartiendo bien para la **obtención** como para la **renovación** del título .

Los interesados deben proceder de inmediato tanto en inscribirse al examen, como en el curso .

Mas información en nuestras oficinas .

Asetravi-Gestión

OBTENCIÓN Y RENOVACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DE LOS CONSEJEROS DE SEGURIDAD

Se comunica a los asociados de ASETRAVI la próxima celebración del curso destinado a la Obtención y Renovación del Título de Consejero de Seguridad.

OBJETIVOS DEL CURSO:

OBTENCIÓN: Preparar a los participantes para el examen que se celebrará próximamente (previsiblemente a finales de noviembre o primeros de diciembre), conocer y saber utilizar la reglamentación correspondiente (ADR 2013), cumplir con los requisitos establecidos en la reglamentación y, por último, mejorar o perfeccionar los conocimientos sobre el transporte de mercancías peligrosas.

RENOVACIÓN: Repasar y profundizar en todos los cambios relacionados con el ADR desde el anterior examen hasta el actual (ADR 2013).

La Orden de 21 de octubre de 1999 sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, establecía que la validez de los certificados de Consejero de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas obtenidos, una vez superadas las pruebas de capacitación, es de 5 años.

Igualmente se concreta que la ausencia de renovación del certificado incapacitará al titular para la realización de las funciones de Consejero de Seguridad, que deberá someterse a las pruebas recogidas en el Real Decreto 1566/1999 para obtener un nuevo certificado.

EXÁMENES: El examen de obtención consistirá en un test de 50 preguntas y un caso práctico y el de renovación solamente en un test de 50 preguntas sobre las materias peligrosas que haya aprobado el alumno en su momento (al igual que lo establecido en la obtención). Como quiera que en las primeras convocatorias solo hubo un examen global para todas las materias peligrosas, habrá que prepararse y presentarse para todas ellas.

Con el objeto de apoyar a los asistentes en la preparación de estos exámenes de consejero de seguridad, ASETRAVI impartirá un curso, que se celebrará del siguiente modo:

Fechas: del 18 al 22 de noviembre de 2013

Lugar: Aulas de ASETRAVI

Horario: De lunes a jueves: de 9 a 13 y de 15,30 a 19,30. Viernes de 9 de 13.

Duración: 36 horas.

Al tratarse de un curso con plazas limitadas, aconsejamos a los interesados que se pongan en contacto con nuestras oficinas a la mayor brevedad posible, al objeto de realizar la reserva de plaza y obtener más información si así lo desean, teniendo prioridad a todos los efectos los socios de ASETRAVI.

Igualmente, para realizar la citada reserva de plaza, será necesario realizar un pago de **100 Euros** que serán descontados del importe final en caso de realizar el curso. De no ser así, dará lugar a la pérdida de dicha cantidad.

Aquellos alumnos que tengan el ADR 2013 deberán traerlo al curso. Los que no lo posean deberán solicitarlo en el momento de la inscripción, no estando incluido en el importe de la matrícula.

AVISO IMPORTANTE

Dado que el texto que se va a utilizar es el ADR 2013, en caso de no tenerlo, puede ser solicitado en estas oficinas en el momento de la inscripción y será facilitado al inicio del curso.

MÁS INFORMACIÓN EN ASETRAVI-GESTIÓN. Tfno.: 94 442 43 89